



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6475 .-

ZAPALLAR, 30 DIC 2014

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de Producción, Audio e Iluminación para la presentación que efectuará la Camerata de la Universidad Andrés Bello, a requerimiento del Director de Desarrollo Comunitario, según solicitud de pedido N° 450, de fecha 09 de Diciembre de 2014.

2° De acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia adjuntos, con el objeto de la realización del tradicional concierto de verano que ofrece cada año la Camerata de la Universidad Andrés Bello; la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Producción, Audio e Iluminación de excelencia y a la altura de dicha orquesta para el concierto que tendrá lugar el día 10 de enero de 2015, en el Bosque de Zapallar.

3° Que, de acuerdo a lo informado por el Director de Extensión Cultural de la Universidad Andrés Bello, la Camerata de dicho centro estudiantil requiere el servicio que provee EDUARDO ANDRÉS VALLE HORMAZABAL por la confianza que ofrece la calidad de amplificación y sus equipos. Entendiendo que el requerimiento efectuado por el Director de Extensión Cultural significará que el evento se desarrolle en óptimas condiciones, lo cual nos otorga la necesaria seguridad y confianza en el servicio que desempeña el proveedor y, para el evento de tal magnitud, estimamos que no existe otro proveedor que otorgue igual seguridad y confianza en la provisión de este servicio que EDUARDO ANDRÉS VALLE HORMAZABAL.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5° Que el proveedor **EDUARDO ANDRES VALLE HORMAZABAL, R.U.T: 8.355.831-8** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 23 de diciembre de 2014.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **EDUARDO ANDRES VALLE HORMAZABAL, R.U.T:** la contratación de un servicio de Producción, Audio e Iluminación, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$1.071.000.- (un millón setenta y un mil pesos)** impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **EDUARDO ANDRES VALLE HORMAZABAL, R.U.T:** , para la contratación de un servicio de Producción, Audio e Iluminación por un valor total de **\$1.071.000.- (un millón setenta y un mil pesos)** impuestos incluidos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-22-09-005-002-000, (3) Actividades Municipales; (2) Arriendo Maq. y Equipo Act. Municipal; (1) Arriendo Maq. y Equipo Act. Municipal.





República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR